

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente el día ocho de julio del año en curso, dentro del turno de ruegos y preguntas, se formularon entre otros, los siguientes según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación, y a reserva de los términos que de ésta resultaren, cuyo tenor literal dice así:-----

“17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BIENIO 2019-2020. (GEX: 2019/5129).- También se conoce el expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, acordó aprobar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, por importe de 3.160.000,00 €, con las obras que a continuación se relacionan:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	360.000,00	360.000,00		
Emisario Villanueva de Córdoba	300.000,00	225.000,00	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	800.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	840.000,00	375.000,00	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	300.000,00	300.000,00		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Segundo.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Encargo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el Encargo con fecha 8 de mayo de 2019, siendo de ejecución obligatoria para la Sociedad Mercantil, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020



Tercero.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, acordó, entre otros asuntos, modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020, reajustando los presupuestos de las actuaciones incluidas en el mismo, a la vista de la comunicación realizada por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., una vez redactados los proyectos técnicos y sin que afecte al presupuesto total del Plan, quedando como sigue el importe de las actuaciones:

ACTUACIÓN	TOTAL	2019		2020
		Aportación Diputación	Aportación Municipio	Aportación Diputación
E.D.A.R. Villanueva del Rey	498.431,02	498.431,02		
Emisario Villanueva de Córdoba	143.228,64	68.228,64	75.000,00	
Depósito Nueva Carteya	902.478,84	502.478,84	200.000,00	200.000,00
Depósito Pedro Abad	755.932,02	290.932,02	210.000,00	255.000,00
Ampliación E.T.A.P. Sierra Boyera	560.000,00	160.000,00		400.000,00
Conducción general Abastecimiento Alta Arroyo de Las Monjas (La Rambla)	299.929,48	299.929,48		
Total importe por anualidad		1.820.000,00	485.000,00	855.000,00
TOTAL		3.160.000,00		

Asimismo, acordó modificar el Encargo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 y reajustar el presupuesto de las actuaciones incluidas en el mismo, con los importes indicados en el Acuerdo anterior.

Cuarto.- El Pleno de esta Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, acordó aprobar el Contrato-programa entre la Diputación de Córdoba y EMPROACSA para los ejercicios 2019 a 2022, así las aportaciones trimestrales que esta Diputación Provincial deberá realizar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), en aplicación de la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él).

Por lo que, esta Diputación Provincial y la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba suscribieron el contrato-programa con fecha 8 de mayo de 2019, con las obligaciones previstas para las dos partes en la Cláusula Quinta.

Quinto.- El Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, D. Esteban Morales Sánchez, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 19 de junio de 2020 y número 20552, comunica que *“Actualmente resulta necesario resolver algunos problemas importantes en infraestructuras de abastecimiento de agua potable y de depuración de aguas residuales, ya sea por su estado de conservación o por su insuficiencia para atender las demandas actuales. En concreto, deben abordarse las siguientes actuaciones que tienen un carácter imprescindible e inaplazable:*

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN
-------------	------------	-------------------------	--------------------------

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

		(2020)	(2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

[.../...]

Asimismo, consta en el expediente un breve resumen de las memorias técnicas, en el que se indica la valoración económica de la actuación a realizar, así como si son necesarias expropiaciones y/o autorizaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Segundo.- De conformidad con el artículo 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como competencia propia, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Asimismo, la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 de la Ley 7/1985, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.3 del mismo texto legal.

Tercero.- La recogida y tratamiento de residuos, así como el abastecimiento de agua potable a domicilio son unos de los servicios mínimos que los Ayuntamientos por sí o asociados, deben prestar, en todo caso, de conformidad con el artículo 26.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

Asimismo, el apartado 4.a), b) c) y d) del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios, como competencia propia:

“a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias y tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población”.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.”

Por su parte, la legislación sectorial, en concreto el artículo 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en los mismos términos que la anterior, dispone que *“Corresponde a los municipios en materia de aguas la ordenación y la prestación de los siguientes servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano: a) El abastecimiento de agua en alta o aducción [.../...]; b) El abastecimiento de agua en baja [.../...]; c) El saneamiento o recogida de aguas residuales urbanas y pluviales [.../...]; d) La depuración de las aguas residuales urbanas [.../...]; e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada [.../...]”.* Añadiendo, el apartado 3 del citado artículo 13, que *“Los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales de la forma indicada por esta ley”.*

Atendiendo a lo anterior, debemos hacer mención al informe emitido por el Jefe de Área de Secretaría General y Recursos Humanos y Secretario del Consejo de Administración de EMPROACSA, que consta en el expediente, D. Emilio Jesús Rodríguez Villegas, en el que pone de manifiesto que todos los municipios beneficiados por las obras de la modificación propuesta en en este Plan Provincial, han suscrito un Convenio con esta Diputación Provincial en el que, a través de la empresa pública provincial, asume la gestión de las competencias del ciclo integral hidráulico.

Por tanto, esta Diputación Provincial tiene asumida la competencia del servicio supramunicipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los municipios a los que afectan las obras objeto de este informe, lo que fundamentó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020.

Atendiendo a lo anterior, a la vista de la orden de inicio emitida por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial y a la comunicación remitida por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no existe óbice jurídico para modificar el Plan Provincial e incluir las actuaciones que a continuación se indican, con los importes y la financiación siguiente:

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Cuarto.- Las actuaciones financiadas únicamente por la Diputación Provincial se podrán, bien, contratar por el Servicio de Contratación de la entidad matriz de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), o, bien, ser objeto de Encargo, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

Quinto.- En lo que se refiere a las actuaciones financiadas exclusivamente por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), estaremos a lo previsto en el Contrato-Programa suscrito por ambas partes.

Al respecto debemos reproducir en parte el informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por esta Técnica de Administración General y conformado por el Jefe del Servicio:

“ Teniendo en cuenta que el contrato-programa regula, de un lado, la gestión del ciclo integral de agua y, de otro, la mejora de infraestructuras hidráulicas supramunicipales que apruebe la Diputación de Córdoba en sus planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, es necesario hacer mención a la distinción entre la transferencia de competencias entre entidades públicas y los encargos a medios propios personificados.

En primer lugar, el contrato-programa recoge entre los compromisos de las partes la gestión del ciclo integral hidráulico. Al respecto, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA) fue creada mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial de 21 de diciembre de 1985, para prestar el servicio del ciclo integral del agua mediante gestión directa, como se recoge en el artículo 1 y 2 de sus Estatutos. Teniendo en cuenta lo anterior, el objetivo específico y fundamental de este contrato-programa es la regulación de esa transferencia de competencias del ciclo integral hidráulico, así como las aportaciones económicas a las que se obliga la Diputación Provincial con EMPROACSA, para cumplir con la obligación prevista en la Cláusula 13ª del Convenio tipo que suscribe la Diputación con los ayuntamientos para la prestación con carácter supramunicipal del ciclo integral del agua (referente a que el ayuntamiento tendrá derecho a un 10% de la facturación del municipio, incluyendo la girada contra él).

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

En segundo lugar, el contrato-programa establece entre los compromisos de la Sociedad Mercantil la mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales a través de planes provinciales u otros instrumentos jurídicos, señalando que se realizará por encargos. Al respecto, entre los compromisos de esta Diputación se contempla la consignación anual para realización de infraestructuras supramunicipales. No obstante, no obliga a la Diputación a realizar encargos a la Sociedad Mercantil de las actuaciones de conservación o mejora que deban realizarse en las infraestructuras hidráulicas.

Esta aclaración es esencial para justificar que el contrato-programa que se informa queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así pues, la transferencia de competencias se produce cuando una determinada administración pública decide transferir o asignar directamente la gestión de una determinada actividad a otra entidad instrumental y no podemos hablar propiamente de un acuerdo de voluntades de carácter oneroso entre dos personas jurídicas diferenciadas. No existe un intercambio oneroso de prestaciones entre dos personas jurídicas diferenciadas. De hecho, con este contrato-programa existe una regulación de la asignación directa de la gestión del ciclo integral hidráulico a la Empresa Pública. Por tanto, es una decisión organizativa unilateral de la Diputación de Córdoba, que puede acordar al margen de la legislación contractual. Lo expuesto, encuentra su fundamentación jurídica en el artículo 1.6 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, partiendo de la libertad organizativa de los Estados miembros para establecer la prestación de sus servicios, resultando excluida del ámbito de aplicación de la normativa contractual:

“Los acuerdos, las decisiones y los demás instrumentos jurídicos mediante los cuales se organiza la transferencia de competencias y responsabilidades para desempeñar funciones públicas entre poderes adjudicadores o agrupaciones de los mismos y que no prevén que se dé una retribución por la ejecución de un contrato, se consideran un asunto de organización interna del Estado miembro de que se trate y, en ese sentido, en modo alguno se ven afectados por la presente Directiva.”

Al respecto, el TJUE se ha pronunciado sobre estos supuestos en varias sentencias, entre la que podemos destacar la Sentencia de 21 de diciembre de 2016, asunto C-51/15, Remondis GmbH.

La transferencia de competencias, a diferencia de los encargos a medios propios personificados del artículo 32 de la LCSP, no se limita solamente a la encomienda de una determinada prestación meramente contractual (obras, suministros o servicios) que debe ser prestada según las instrucciones del poder adjudicador, sino que, en este supuesto, supone la atribución de un conjunto de funciones y responsabilidades concretas en la gestión del ciclo integral hidráulico.

En definitiva, son relaciones internas y de ámbito organizativo de la Administración, ya que se producen entre una Administración y su ente instrumental que forma parte de la misma, de exclusiva propiedad pública y del que se vale para realizar sus finalidades, objetivos y prestar sus servicios en el ejercicio de sus competencias. Por tanto, estas relaciones se encuentran excluidas de la normativa contractual al ser relaciones instrumentales o como se denominan actualmente de acuerdo con el Derecho europeo relaciones *“in house”*. Así pues, estas relaciones y su exclusión de la normativa de contratos la ha dejado perfectamente clara el Tribunal de Cuentas en el Informe nº 1003 de 28 de noviembre de 2013 sobre *“Fiscalización de la Utilización de la Encomienda de Gestión regulada en la Legislación de contratación pública por*

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

ministerios, agencias y organismos autónomos del Área Político-Administrativa del Estado. Ejercicios 2008-2012”.

Dicho lo anterior, la Cláusula Quinta del contrato-programa, dedicada a regular los compromisos de las partes, señala, entre otros, que a EMPROACSA le corresponde:

- “La mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales, mediante la preparación, contratación y ejecución de las inversiones incluidas en los Planes Provinciales de Obras en Infraestructuras Hidráulicas u otras figuras jurídicas de inversión que apruebe la Diputación de Córdoba con cargo a su Presupuesto, en base a la planificación efectuada por EMPROACSA. Las actuaciones a realizar serán objeto del encargo correspondiente, en los términos previstos en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público”.
- “La colaboración con los ayuntamientos en la conservación de las infraestructuras municipales de abastecimiento en baja y de saneamiento, reduciendo las pérdidas que actualmente sufren estas redes durante la vigencia del Contrato-Programa”.

Por su parte, el artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil señala que “constituye el objeto social de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, desde la regulación de los recursos hidráulicos necesarios, hasta el vertido a cauce público de las aguas residuales, actuando en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia, además de prestarles asesoramiento y asistencia jurídica, técnica, económica y financiera en todos los aspectos del ciclo hidráulico, actuando preferentemente en la explotación de los siguientes servicios públicos y actividades:

[.../...]

- 3º) La conservación y mejora de las infraestructuras y redes existentes adscritas a los servicios públicos relacionados con el ciclo integral del agua de titularidad provincial, así como las de aquellas de titularidad pública que les fueran encomendadas expresamente por la Diputación de Córdoba.

[.../...]

Por tanto, la Empresa Pública tiene reconocidas entre sus obligaciones, la mejora de las infraestructuras hidráulicas supramunicipales incluidas en los Planes Provinciales de Obras e Infraestructuras Hidráulicas, pudiendo éstas ejecutarse, bien, a través de encargo, bien como obligación asumida en su Estatuto y en el contrato-programa.

Consta en el expediente la comunicación remitida por el Presidente del Consejo de Administración de EMPROACSA, indicando las actuaciones que pueden ser financiadas íntegramente por la Sociedad Mercantil, en cumplimiento de la cláusula quinta del contrato-programa. Asimismo, consta informe de la Jefa del Área Económico Financiera en el que señala “Que en la Ampliación del Plan Provincial de Obras en Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020 se contempla la financiación por parte de EMPROCASA de las siguientes actuaciones incluidas en el mismo:

Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

Que la actual situación financiera de EMPROACSA que se acredita en los estados financieros que se adjuntan (Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 2019 formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de abril de 2020 en especial la partida de Fondos Propios en relación con el Activo no Corriente, la disponibilidad de Tesorería y el Resultado del ejercicio) permite la financiación de las actuaciones de “Renovación del ramal de abastecimiento a Monturque” y de “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres” incluidas en la propuesta de “Ampliación del Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020” con un presupuesto total de 410.679,17 euros, por lo dicha que circunstancia permite establecer la previsión de la dotación de los fondos correspondientes.

Asimismo, la financiación de la actuación de “Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro” incluida en la propuesta de “Ampliación del Plan Provincial de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2020” con un presupuesto de 74.282,59 euros se financiará contra los saldos generados a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montoro conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Convenio formalizado entre la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba y el citado Ayuntamiento para la prestación del servicio del ciclo integral del agua.

[.../...].

Por ello, esta Diputación Provincial, en base a su potestad organizativa y a que la Sociedad Mercantil es su ente instrumental con las obligaciones anteriormente indicadas, podrá requerir a EMPROACSA que contrate, ejecute y financie las actuaciones propuestas por su Presidente del Consejo de Administración en la comunicación remitida.

Sexto.- Los procedimientos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la implantación de las actuaciones a ejecutar, deberán ser tramitados por esta Diputación Provincial, ya que es una prerrogativa exorbitante que sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincial y el Municipio, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículo 3 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, provincia y municipio.

Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa señala que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la LEF llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios. Añadiendo el apartado segundo del artículo 11 de este mismo texto legal que no será necesaria la promulgación de una Ley formal para la declaración de utilidad pública, cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los planes del Estado, provincia o municipio, aprobados con los requisitos legales en los que se entenderá implícita aquella declaración.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

Por tanto, atendiendo a los preceptos anteriormente indicados, las obras incluidas en este Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas que requieran iniciar un expediente de expropiación forzosa, llevan implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, referido también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Séptimo.- La modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021, pues sería superior al bienio 2019-2020, inicialmente previsto, se financia:

- Las actuaciones del ejercicio 2020: con cargo a las obligaciones asumidas por EMPROACSA en su Estatuto y en el Contrato-programa suscrito con la entidad matriz. Existe financiación para estas actuaciones atendiendo al informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil:

ACTUACIONES	TOTAL €
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59
	484.961,76 €

- Las actuaciones del ejercicio 2021: se deberá consignar el importe de 642.838,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Obras Hidráulicas" en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.

ACTUACIONES	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

Por su parte, el Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2020 tiene consignada la aplicación 310.4521.60001 "Expropiaciones Obras Hidráulicas", para las correspondientes expropiaciones.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 12 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 177 de 22 de septiembre de 2009).

Octavo.- El órgano competente para aprobar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas Bienio 2019-2020 es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en cuanto que supone la planificación de las inversiones en la red de infraestructuras hidráulicas de titularidad provincial, de conformidad con el artículo 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

Asimismo, una vez aprobada la modificación del Plan Provincial deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días, en virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021 por el importe de 1.127.800,08 €, con las actuaciones adicionales que a continuación se indican. Siendo el importe de 484.961,76 € financiado con cargo al presupuesto de EMPROACSA, según el informe de financiación aportado por la Sociedad Mercantil. Y siendo el importe de 642.838,32 € financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Obras Hidráulicas" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021.

ACTUACIONES	TOTAL €	APORTACIÓN EMPROACSA (2020)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (2021)
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17	362.679,17	
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32		82.838,32
Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59	74.282,59	
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00	48.000,00	
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00		250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00		310.000,00
		484.961,76	642.838,32
TOTAL		1.127.800,08 €	

Segundo.- Consignar el importe de 642.838,32 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4521.63300 "Inversiones Obras Hidráulicas" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2021, para las actuaciones siguientes:

ACTUACIONES	TOTAL €
Nueva conducción general de abastecimiento de Moriles	82.838,32
Renovación de la E.D.A.R. de Dos Torres-Añora	250.000,00
Renovación de la E.D.A.R. de El Viso-Villaralto	310.000,00
	642.838,32 €

Tercero.- Notificar a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. la obligación de contratar y ejecutar las actuaciones que se indican por importe de 484.961,76 €, con cargo al Presupuesto de EMPROACSA ejercicio 2020, una vez tramitadas las expropiaciones por el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial:

ACTUACIONES	TOTAL €
Renovación ramal de abastecimiento a Monturque	362.679,17
Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en Cañete de las Torres	48.000,00

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974

Mejora de la red de saneamiento en calle Realejo de Montoro	74.282,59
	484.961,76 €

Cuarto- Publicar la modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2019-2021, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y para que conste y surta los oportunos efectos donde conviniere, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Plaza de Colón, 15. 14001 - Córdoba
 Tel.: 957 211 102 Fax: 957 480 711
 E-mail: secretaria@dipucordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
 (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 9/7/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 9/7/2020

Código seguro verificación (CSV) 562A 35FF 01BB 66F6 B974



562A35FF01BB66F6B974